Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 198 | Lunes, 29 de agosto de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

19339 10026 Resolución R-429/05, de 22 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

19341 9945 Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

19343 10044 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de línea eléctrica a 132 kv E-S en ST. El Pozo de L/ El Palmar-Alhama y SC. Entre ST. Fudeport y ST. El Pozo, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

19346 10045 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto del parque eólico “Pedrera”, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de GE WIND ENERGY, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

19350 10017 Anuncio de licitación de contrato.
19350 10018 Anuncio de licitación de contrato.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

19351 9946 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

IV. Administración Local

Archena

19354 9897 Oferta empleo público 2005.

Cartagena

19354 9934 Notificación a propiedad de inmueble.
19355 9935 Notificación a interesados.
19355 9937 Notificación a interesados.
19355 9941 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Antonio Reverte, de Los Urrutias.
19356 9943 Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 4 de Vista Alegre.
19356 9944 Convenio urbanístico.
19356 9947 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en C/ Isla, en la UA n.º 4.2 del Plan Parcial Cala Flores.
19357 9948 Convenio urbanístico.
19357 9949 Convenio urbanístico.
19357 9955 Acuerdo de asunción de infraestructuras urbanísticas y servicios públicos del Plan Parcial San Ginés.
19357 9957 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 9 de Miranda.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Cartagena

19358 9958 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 4.4 del P.E.R.I. de Los Belones.

19358 9959 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 14 del P.E.R.I. de El Albujón.

19358 9961 Aprobar definitivamente el Proyecto de división de la U.A. n.º 2 del Plan Parcial Los Urrutias.

La Unión

19358 9868 Anuncio exposición publica padrón del bimestre julio-agosto de 2005 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Yecla

19359 8315 Aprobada la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005, en el ámbito de los Programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna

19360 10021 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

19360 9903 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

10026 Resolución R-429/05, de 22 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 106/2001, de 28 de diciembre de la Región de Murcia por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primero. Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, Orden, del Ministerio de Administraciones Publicas, APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segundo. Requisitos generales y específicos.

1. Requisitos generales comunes:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1. Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado o Ingeniero Técnico.

A.2. Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, fuera de la Universidad como especialista de reconocida competencia, durante un período mínimo de tres años. Dicha actividad será aquella para la que capacite el título académico exigido en la bases de la convocatoria. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

Tercero. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, que se podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm. Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como

señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

I. Para todas las plazas:

a) Fotocopia del D.N.I.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

II. Para las plazas de Profesor Asociado:

Documento acreditativo de la actividad profesional para la que capacite el título académico exigido en la convocatoria. Su acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de los siguientes documentos: informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, contrato de trabajo sellado por la Oficina de Empleo, certificado de servicios prestados para las Administraciones públicas o cualquier otro documento de naturaleza pública.

Cuarta. Listas de admitidos y excluidos.

1. En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2. Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinto. Comisión de Selección.

1. Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

2. Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4. Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta. Baremos.

Para las plazas de Profesor Asociado, la valoración se ajustará a los criterios establecidos en el correspondiente baremo, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm

Séptima. Procedimiento de Selección.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava. Resolución del Concurso.

1. La Comisión de selección resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se

hará público en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General.

2. La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado.

Novena. Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de nombramiento por la Comisión de Selección, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base tercera y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo, el Rector procederá al nombramiento de los seleccionados. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima. Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuros nombramientos si, durante el curso académico 2005/2006, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubieran establecido la Comisión de Selección.

Decimoprimero. Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estarán sujetos a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Decimosegundo. Deposito y retirada de la documentación.

1. Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2. La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Selección sea firme.

3. La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercero. Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 22 de julio de 2005.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado y Docencia (R-475/04, de 31 de mayo), **Carlos F. González Fernández**

Anexo I

Plaza: 09C/05/Pasoc18 –A término-

Categoría: Profesor Asociado 18 créditos (6 horas/semana)

Área: Filología Inglesa

Departamento: Tecnología Naval

Perfil: Docencia:

- Inglés Técnico para Ingeniería Industrial

- Inglés Técnico para Ingeniería de Telecomunicaciones

Centro: E.T.S.I. Telecomunicación

N.º de plazas: Una

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

9945 Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.

Visto el Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.

Murcia, 3 de agosto de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.

En Murcia a 1 de agosto de 2005

Reunidos:

De una parte la Excelentísima Señora D.ª María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de julio de 2005.

Y de otra, D. Carlos Egea Krauel, Director General de la Caja de Ahorros de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 47 de sus Estatutos, así como Vicepresidente de su Fundación

Manifiestan

Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Social contempladas en el mencionado Anexo, se contemplan actuaciones para la mejora de la calidad asistencial sanitaria y de la atención al paciente, así como apoyo a programas para la introducción de nuevas prestaciones y tecnologías sanitarias.

Que la Consejería de Sanidad es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de Sanidad e Higiene.

Que la Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas:

Primera. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Consejería de Sanidad sobre actuaciones en materia de Sanidad, conforme al punto 1 del Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias en materia de Obra Social, que figura en el Anexo I de las directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto n.º 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

Segunda. La Fundación Cajamurcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2005, la cantidad de 108.000 €uros, siendo su destino y distribución para los proyectos siguientes:

- 67.203 € con destino a la adquisición de un sistema completo de mesa estereotaxia en prono. En una primera fase ya que su coste total es de 179.000 euros. Esta técnica va destinada a pacientes con lesiones no palpables y sospechosas, bajo el punto de vista clínico y radiológico, no detectable mediante ecografía o con resultado negativo de la biopsia ecodirigida, en las que es imprescindible obtener una biopsia. Estos pacientes, probablemente uno de los más complejos con los que se enfrenta la práctica clínica diaria, es hacia donde básicamente va orientada la propuesta de utilización de la estereotaxia digital con mesa en prono.

- 40.797 € con destino a un Sistema de registro de la actividad neuronal durante las intervenciones de cirugía funcional estereotáxica de Parkinson y temblor esencial.

Tercera. El pago de la cantidad a que se refiere el Convenio y que será aportada por la Fundación Cajamurcia, se realizará transfiriendo su importe a la cuenta o cuentas que designe la Comunidad Autónoma. La entrega de la cantidad se podrá realizar en un acto público, en el que participará la Consejería de Sanidad y la Fundación Cajamurcia.

Cuarta. La Consejería de Sanidad se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Cajamurcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Cajamurcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

Asimismo, en los bienes que se adquieran figurará una placa con el distintivo de la Fundación Cajamurcia, así como en los folletos informativos sobre actuaciones que figuran en este Convenio.

Quinta. El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y en representación de la Fundación Cajamurcia, dos personas designadas por la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

Sexta. El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima. El presente Convenio tendrá vigencia en el ejercicio 2005.

Octava. El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación Cajamurcia, el Vicepresidente, **Carlos Egea Krauel.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10044 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de línea eléctrica a 132 kv E-S en ST. El Pozo de L/ El Palmar-Alhama y SC. Entre ST. Fudeport y ST. El Pozo, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Visto el expediente número 168/05, seguido a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., con domicilio en Avda. de Los Pinos, s/n, Murcia, con C.I.F: A-95075578, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.1., incluyendo la Evaluación de las Repercusiones, según Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, correspondiente a un proyecto de línea eléctrica a 132 kv E-S en ST. El Pozo de L/ El Palmar-Alhama y SC. Entre ST. Fudeport y ST. El Pozo, en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.R.M. n.º 43, del martes, 22 de febrero de 2.005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción y alegaciones de particulares, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 20 de junio de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de línea eléctrica a 132 kv E-S en ST. El Pozo de L/ El Palmar-Alhama y SC. entre ST. Fudeport y ST. El Pozo, en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de línea eléctrica a 132 kv E-S en ST. El Pozo de L/ El Palmar-Alhama y SC. entre ST. Fudeport y ST. El Pozo, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o

aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actuación proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 22 de julio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la ejecución de una línea eléctrica aérea de 132 KV de una longitud total de 5.571 metros, correspondiente a la alternativa finalmente propuesta de las tres estudiadas. La línea consta de un tramo en doble circuito de 4.346 metros y otro de 1.225 metros en triple circuito, y parte de la subestación transformadora existente en la MU-602 y atraviesa el Valle del Guadalentín hasta llegar a la “ST El Pozo”, afectando únicamente al Término Municipal de Alhama de Murcia, tal y como se describe en la página 16 del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ejecución de la línea eléctrica a 132 KV, E-S en ST El Pozo de L/ El Palmar-Alhama y S.C. entre S.T. Fudepor y S.T. El Pozo.

El aspecto ambiental más relevante del proyecto evaluado es su afección a Red Natura 2000, y en particular al lugar propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria y designado como Zona de Especial Protección para las Aves denominado “Saladares del Guadalentín”, que cuenta además con la figura de Paisaje Protegido en virtud de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia. La línea cruza en dos zonas este Paisaje Protegido, instalándose dentro de los límites del mismo dos de los diecinueve apoyos proyectados.

Dada su afección a Red Natura 2000, el Estudio de Impacto Ambiental incluye un Estudio de Afecciones sobre Red Natura 2000, y en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se ha procedido a realizar una evaluación de las repercusiones del proyecto sobre el lugar mencionado, dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 20 de abril de 2005 del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, en la zona protegida podemos encontrar los siguientes Hábitats de Interés Comunitario: 131035 (Muy Raro), 142023 (Raro), 142024 (Raro), 142032 (Raro), 143011 (Raro), 143012 (Raro), 151040 (Raro y Prioritario), 151042 (Raro y Prioritario), 151045 (Raro y Prioritario), 82D023 (Raro), y podemos encontrar especies de flora protegida a nivel regional por el Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, como Halocnemun strobilaceum, Tamarix bobeana (vulnerables) y Tamarix canariensis, Limonium issigne, Anabasis hispanica, Lycium intricatum. Así mismo, se recoge en el informe que las especies de fauna incluidas en los criterios ZEPA presentes en este lugar son alcaraván, ortega, sisón, carraca, aguilucho cenizo, y cigüeñuela, y además están presentes otras incluidas en el “Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia” (Anexo I de la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial) entre las que se encuentran el águila culebrera, el aguilucho lagunero, garza real, cerceta pardilla, etc.

También recoge el informe que el proyecto afecta en su mayor parte a lugares clasificados como “Servidumbre de Protección” según el documento del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de este Paisaje Protegido, aprobado inicialmente por Orden de 30 de junio de 2003 (B.O.R.M n.º 148), siendo las “Actividades Compatibles” contempladas para esta zona de Servidumbre de Protección, entre otras, “Las infraestructuras lineales como redes de agua, energía, carreteras, siempre que las mismas crucen perpendicularmente el área protegida y se justifique su impacto ambiental”.

Las afecciones principales sobre los valores naturales que se destacan en este informe son la afección paisajística, la afección sobre antiguos cultivos en los que se ha regenerado la vegetación de saladar, en concreto en los apoyos 8 y 11, y especialmente en el apoyo 11 donde el acceso afectará a esta vegetación, y la afección sobre la fauna silvestre, especialmente por las molestias durante la fase de construcción de la línea y por la ocupación del espacio natural por esta línea, lo que supone sobre todo un riesgo de colisión para las aves, por lo que será preciso que el proyecto incorpore la instalación de dispositivos salvapájaros en la línea de tierra, tal y como ya se prevé en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto propuesto (página 118). En cualquier caso, según el informe, el impacto sobre la avifauna será negativo, siendo este impacto más acusado en el tramo en que la línea se instala sobre zona protegida (entre los apoyos 6 y 7) y en los apoyos 8 y 11, al suponer su instalación la destrucción de vegetación de saladar.

No obstante, según el apartado 4 del artículo 6 referido del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, un plan o proyecto puede llevarse a cabo, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el espacio Red Natura, a falta de soluciones alternativas, si está justificado por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica. En tal caso, las Administraciones Públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede protegida.

Así pues, conforme a lo establecido, el órgano sustantivo ha manifestado las razones imperiosas de interés público de primer orden para llevar a cabo el proyecto y ha justificado la ausencia de soluciones alternativas que eviten la afección al espacio de Red Natura, tal y como se recoge en el informe de fecha 15 de julio de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que obra en el expediente.

Por otro lado, la Dirección General del Medio Natural, propone en su informe de fecha 20 de abril de 2005, una vez justificada la ausencia de alternativas fuera del lugar de Red Natura 2000, una serie de medidas que podrían adoptarse como compensación de los efectos negativos del proyecto evaluado, en virtud del referido artículo 6.4 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre. Esta propuesta ha sido analizada por el promotor del proyecto y mediante escrito de 18 de julio de 2005 que obra en el expediente se compromete a incorporar un Anexo al proyecto de instalación de la línea eléctrica evaluada donde se recojan, detallen y valoren una serie de medidas compensatorias. Visto el escrito del promotor y en base a las consideraciones realizadas por la Dirección General del Medio Natural, se incluyen en el presente Anexo las medidas compensatorias necesarias para garantizar la protección de la coherencia global de la Red Natura 2000, y para que el proyecto evaluado resulte compatible con la conservación de los valores naturales.

Medidas Compensatorias al Proyecto de Ejecución de la línea eléctrica a 132 KV, E-S en ST El Pozo de L/ El Palmar-Alhama y S.C. entre S.T. Fudepor y S.T. El Pozo, en virtud del artículo 6.4 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

Vistos los antecedentes descritos y la documentación que obra en el expediente, deberán llevarse a cabo, a fin de que el proyecto mencionado pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y con la protección de la coherencia global de la Red Natura 2000, las medidas protectoras, correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las siguientes medidas compensatorias, que deben quedar detalladas y presupuestadas, previo consenso con los servicios técnicos correspondientes de la Dirección General del Medio Natural, en el Proyecto de Ejecución de la línea eléctrica a 132 KV, E-S en ST El Pozo de L/ El Palmar-Alhama y S.C. entre S.T. Fudepor y S.T. El Pozo”:

1. Instalación de nidales para las especies y en los puntos que se acuerde con la Dirección General del Medio Natural.

2. Elaboración de un proyecto de restauración de hábitats de interés comunitario para recuperar áreas degradadas del espacio, consensuado con la Dirección General del Medio Natural.

3. Establecimiento de un convenio con la Administración Regional para la gestión medioambiental de parcelas incluidas en las zonas protegidas o colindantes, que sean acordadas con la Dirección General del Medio Natural.

4. Establecimiento de un convenio con la Administración Regional para la instalación de salvapájaros en los cables de tierra de otras líneas de alta tensión que atraviesan el Espacio Protegido o zonas colindantes, así como el estudio de la posible modificación de apoyos especialmente peligrosos para la electrocución de aves dentro de la zona protegida o colindantes.

Asimismo, para completar lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, deberá cumplimentarse y remitirse a través del cauce correspondiente el “Formulario para la Comunicación de información a la Comisión Europea en virtud del apartado 4 del Artículo 6”, incluido como Anexo IV del documento de referencia de la Comisión Europea sobre “Gestión de Espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats”

Otras medidas:

Se estará a lo que disponga el órgano competente en materia de patrimonio histórico-arqueológico en relación con las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental

Durante la ejecución y explotación del proyecto evaluado se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente, en materia de vertidos, protección del ambiente atmosférico, de residuos, de suelos contaminados, y de protección frente al ruido, que le resulte de aplicación.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10045 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto del parque eólico "Pedrera", en el término municipal de Jumilla, a solicitud de GE WIND ENERGY, S.L.

Visto el expediente número 806/01, seguido a GE WIND ENERGY, S.L., con domicilio en María de Molina, n.º 40, 4.º planta, 28.006-Madrid, con C.I.F: B-83299511, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente a un proyecto del parque eólico "Pedrera", en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2001 el promotor interesado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 2 de octubre de 2.001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 262, del miércoles 12 de noviembre de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Dirección General de Cultura, de la Asociación de Naturalistas de Jumilla (Juncellus), y de la S.A.T. N.º 1832, Casa del Rico, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de julio de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto del parque eólico "Pedrera", en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto del parque eólico "Pedrera", en el término municipal de Jumilla, a solicitud de GE WIND ENERGY, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la

Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 22 de julio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la construcción y explotación de un parque eólico de 42,3 MW de potencia total, constituido por 24 aerogeneradores, 15 de ellos de 1500 KW de potencia unitaria y 9 de 2300 KW, en el Término Municipal de Jumilla.

No obstante, el proyecto que se presentó inicialmente por el promotor constaba de 29 aerogeneradores de 1500 MW de potencia unitaria, con un total de 43,5 MW, pero este proyecto fue modificado posteriormente por el promotor, con el objeto de adaptar el proyecto a las medidas correctoras propuestas en el documento denominado “Fauna, Arqueología y Lugares de Interés Histórico de la Sierra de La Pedrera”, de febrero de 2002, elaborado por la Asociación de Naturalistas de Jumilla Juncellus, que se presentó por el promotor como Anexo al Estudio de Impacto Ambiental inicial, y de dar respuesta a las alegaciones formuladas durante el período de información pública por esta misma Asociación.

En concreto, los cambios introducidos por el promotor tanto al Anteproyecto como al Estudio de Impacto Ambiental inicial se reflejan en los documentos denominados “Anexo al Anteproyecto del Parque Eólico La Pedrera”, de marzo de 2005, y “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Anteproyecto del Parque Eólico La Pedrera”, de abril de 2005, que obran en el expediente. Los cambios sobre el proyecto inicial consisten principalmente en la supresión de cinco aerogeneradores y el desplazamiento de la subestación eléctrica fuera del área de protección de los yacimientos catalogados como Bien de Interés Cultural “Pedrera I” y “Pedrera II”, así como la eliminación de algunos tramos de caminos que estaban proyectados en este área de protección. Así, el nuevo proyecto presentado tras estos cambios, que es el que ha sido objeto de Evaluación, consta de 24 aerogeneradores, 15 de 1,5 MW y 9 de 2,3 MW, cuya ubicación en relación con la propuesta en el Anteproyecto inicial queda representada en el Plano n.º 2 denominado “Ubicación de Aerogeneradores” del Anexo al Anteproyecto de fecha marzo de 2005, donde se indican las coordenadas de los nuevos aerogeneradores y se puede apreciar que quedan suprimidos los aerogeneradores n.º 18,19,20, 21 y 22 del Anteproyecto inicial presentado, así como el desplazamiento de otros. Asimismo, en las páginas 3 y 4 de este documento queda definido el emplazamiento del parque mediante las coordenadas geográficas que lo delimitan y las coordenadas de los 24 aerogeneradores finalmente propuestos, y en las páginas siguientes se definen las características de los elementos que componen el parque y el detalle de las obras a realizar, destacando que en la página 52 del referido documento se afirma que la línea de evacuación de 123 KV no forma parte del proyecto evaluado.

Según el documento denominado Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Anteproyecto del Parque Eólico La Pedrera, el referido parque se instalará en la zona occidental del término municipal de Jumilla, en el monte n.º 89 del Catálogo de Utilidad Pública denominado La Pedrera, en altitudes comprendidas entre 720 y 777 m.s.n.m, y en el polígono cuyos vértices se recogen en la página 26 del referido documento. Asimismo, el documento pone de manifiesto que la zona propuesta para la instalación del parque no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria o Zona de Especial Protección para las Aves, y valora los impactos del proyecto sobre los valores naturales presentes en la zona y propone una serie de medidas preventivas, correctoras y compensadoras y Programa de Vigilancia Ambiental especifico para el parque que deberán llevarse a cabo para la viabilidad ambiental del proyecto, complementándolas con las condiciones y medidas que se incluyen en el presente Anexo.

Sin embargo, según los datos que obran en la Dirección General del Medio Natural, que se recogen en el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 15 de julio de 2005, se evidencia que la cuadrícula delimitada por las coordenadas UTM 636.000-4.268.000, 636.000-4.266.000, 638.000-4.268.000, 638.000-4.266.000, está próxima a nidos de rapaces y Chova piquirroja, considerándose los aerogeneradores incluidos en esta cuadrícula como peligrosos para la avifauna. Estos aerogeneradores son los identificados en los documentos denominados Actualización del

Estudio de Impacto Ambiental y Anexo al Anteproyecto, como n.º 12, 16, 17 y 18, cuya eliminación o reubicación se hace necesaria para la compatibilidad del nuevo proyecto presentado con la conservación del medio natural, ya que de esta manera se incrementa la distancia entre los nidos de aves y los aerogeneradores del parque más próximos, a la vez que se crea un "hábitat corredor" para los movimientos de aves esteparias. Además, se considera también en este informe incompatible la instalación de las infraestructuras (instalaciones eléctricas, caminos de acceso) asociadas a estos aerogeneradores así como al número 15 proyectadas en esa cuadrícula, por lo que también se propone su eliminación o desplazamiento.

Asimismo, destaca este informe que la subestación eléctrica se propone dentro de la misma cuadrícula, entre las Sierras de La Pedrera y El Escabezado, de manera que también se hace necesario su desplazamiento o eliminación de la cuadrícula antes referida.

Así pues, vistos los antecedentes descritos, y la documentación que obra en el expediente, en particular los nuevos documentos presentados por el promotor denominados "Anexo al Anteproyecto del Parque Eólico La Pedrera", de marzo de 2005, y "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Anteproyecto del Parque Eólico La Pedrera", de abril de 2005, así como el informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 11 de julio de 2005, se considera el proyecto ambientalmente viable y compatible con la conservación de los valores naturales, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, correctoras y compensadoras y el programa de vigilancia ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las siguientes condiciones y medidas:

1.º) Condiciones para la compatibilidad del parque eólico La Pedrera con la conservación del Medio Natural:

a) Se eliminarán o reubicarán los aerogeneradores incluidos en la cuadrícula delimitada por las coordenadas UTM 636.000-4.268.000, 636.000-4.266.000, 638.000-4.268.000, 638.000-4.266.000, así como las infraestructuras asociadas a estos o a cualquier otro aerogenerador. En caso de que el promotor opte por su reubicación, deberá ser fuera de esta cuadrícula y dentro del ámbito del Estudio de Impacto Ambiental, aportando un Anexo al Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental evaluado, donde se concrete la nueva ubicación de estos aerogeneradores, se valore la incidencia ambiental asociada a esta nueva ubicación y sus obras asociadas y se propongan medidas preventivas y correctoras. Las nuevas ubicaciones de estos aerogeneradores, en su caso, deben ser aprobadas por la Dirección General del Medio Natural, antes de la redacción del proyecto de construcción del parque, debiendo recogerse en el mismo las consideraciones que realice ese Centro Directivo.

b) Asimismo, la subestación eléctrica inicialmente propuesta en esta cuadrícula deberá desplazarse hacia el este para evitar la presencia de infraestructuras eléctricas, y en particular de la línea de evacuación que parta de la subestación, en esta cuadrícula y en la zona forestal. Además, los tramos de camino de unión entre aerogeneradores previstos en esta cuadrícula deberán desplazarse hacia el norte alejándose de la zona boscosa y utilizando al máximo los caminos existentes, siempre manteniéndolos dentro del ámbito del Estudio de Impacto Ambiental. El nuevo trazado de los caminos así como el nuevo emplazamiento para la subestación deberá ser aprobado por la Dirección General del Medio Natural antes de la redacción del proyecto de construcción del parque, debiendo recogerse en el mismo las consideraciones que al efecto realice ese Centro Directivo.

c) El proyecto de construcción del parque incluirá un anexo de detalle de la totalidad de los caminos de acceso y servicio previstos, tras los cambios introducidos, para su aprobación, o en su caso, incorporación de nuevas medidas, por parte de la Dirección General del Medio Natural.

d) Antes del inicio de las obras, deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural la ocupación de los terrenos pertenecientes al monte público afectado n.º 89 del C.U.P., "La Pedrera".

e) Se deberán trasplantar los ejemplares vegetales afectados por las obras de construcción e instalación de los elementos del parque eólico, que estén catalogados como especies de flora protegida conforme al Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

f) El Plan de Restauración propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá contemplar la revegetación de una extensión similar a la pérdida de superficie de hábitats prioritarios ocupados por las obras de instalación de aerogeneradores, sus plataformas, así como las instalaciones e infraestructuras del parque. La repoblación con especies forestales se realizará mediante ahoyado de dimensiones mínimas 40x40x40 cm. Se realizarán 8 riegos por planta y año tanto en el primer año de vida de las plantas como en los sucesivos años hasta garantizar su supervivencia y su correcto desarrollo, procediéndose a la reposición de las marras que sea necesaria. La ubicación de la superficie exacta a repoblar se establecerá según las indicaciones de la Dirección General del Medio Natural.

g) Durante la fase de construcción del parque eólico se tomarán todas las medidas necesarias para la prevención de incendios forestales y/o actuación contra ellos, en su caso, especialmente en aquellos trabajos en los que se realizan labores de soldadura o aquellos en los que puedan existir fuentes de ignición.

h) Se construirá un aljibe o depósito de agua de capacidad mínima 10 metros cúbicos, cuya ubicación exacta se decidirá en su momento por la Dirección General del Medio Natural, como contribución a la prevención y defensa contra incendios en el monte, dado el aumento del riesgo de incendios forestales que supone la instalación de nuevas infraestructuras eléctricas, nuevos caminos y el incremento del tráfico rodado en la Sierra de La Pedrera.

i) Las líneas eléctricas asociadas o que formen parte del proyecto del parque eólico La Pedrera que discurran por terreno forestal, sea monte público o privado deberán ir soterradas. A partir del límite del monte las líneas eléctricas podrán ser de tipo aéreo, debiendo adoptarse en este caso medidas de contrastada eficacia para la protección de las aves que eviten o aminoren los riesgos de colisión y electrocución, para lo cual se debe presentar un proyecto específico y memoria ambiental que proponga trazado y medidas anticolisión y electrocución, para su aprobación por la Dirección General del Medio Natural. Para la línea de evacuación se seguirán las mismas indicaciones anteriores, debiendo además ser sometida al trámite ambiental que le corresponda según la normativa vigente una vez esté definido su trazado, ya que no forma parte del proyecto evaluado.

j) Con el fin de minimizar el impacto paisajístico generado por los taludes de los desmontes necesarios para la apertura o adecuación de los viales o caminos del parque sobre material rocoso, se tomarán las medidas necesarias para mimetizar estos taludes, siempre que no supongan un peligro para el medio ambiente. De esta manera, la solución que finalmente se adopte se concretará con la Dirección General del Medio Natural, y cumplirá con la normativa vigente que le resulte de aplicación por razón de la materia.

k) Además del Programa de Vigilancia Ambiental específico planteado en el documento denominado Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (abril de 2005), se incluirán en el Programa de Vigilancia Ambiental protocolos de seguimiento a realizar de forma coordinada y conjunta con el resto de los parque eólicos de la Comarca del Altiplano, que permitan obtener resultados sobre los efectos sinérgicos con el resto de parques eólicos de la Comarca y las infraestructuras eléctricas asociadas a los mismos, así como sobre los efectos acumulativos del conjunto de parques e infraestructuras.

2.º) Medidas en relación con la protección del dominio público hidráulico:

a) Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía, solicitando en su caso la correspondiente autorización al Organismo de Cuenca.

b) No se realizarán sin la expresa autorización del Organismo de Cuenca vertidos, depósitos o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador, ni derivaciones de aguas superficiales y/o extracciones de aguas subterráneas.

3.º) Medidas para la protección de la Calidad Ambiental:

a) Durante la construcción y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, de suelos contaminados, de residuos y de protección frente al ruido, que le resulte de aplicación. En particular, en lo relativo al cumplimiento de los niveles sonoros máximos, se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Jumilla.

b) Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo y ruido; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

c) Además de realizar una adecuada identificación, caracterización y gestión de los residuos conforme a lo establecido en la legislación vigente, la empresa responsable de la construcción y explotación del parque deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si la producción anual de residuos es inferior a 10 Tn.

4.º) Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

Se estará a lo que disponga el órgano competente en esta materia, la Dirección General de Cultura, en relación con las medidas preventivas, correctoras y las acciones de control y seguimiento propuestas en materia de patrimonio histórico cultural arqueológico en el documento denominado Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Anteproyecto del parque eólico La Pedrera, de abril de 2005 (páginas 181, 189, 193, 196).

5.º) Desmantelamiento del parque

Con carácter previo a la ejecución del plan de desmantelamiento que según el Estudio de Impacto Ambiental se incluirá en el Proyecto Técnico definitivo del parque, deberá realizarse consulta al órgano ambiental, al objeto de que, en su caso, establezca las medidas adicionales a llevar a cabo durante los trabajos de desmantelamiento desde el punto de vista de la menor afección al medio natural y a la calidad ambiental.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

10017 Anuncio de licitación de contrato.

1. Entidad adjudicadora.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Area Jurídica

Expediente: EC.37A.2005.1

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Torre Pacheco"

Lugar de ejecución: Torre Pacheco (Murcia)

Plazo de ejecución: 24 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 1.005.733,82 €

5. Garantías.

Provisional: 20.114,68 €

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación

6. Obtención de documentación e información.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Area Jurídica

Calle Madre Paula Gil Cano s/n, Edificio Torre Jemeca, 9.ª planta

30009 Murcia

Telf.: 968 879 520 Fax: 968 859 342

Fecha límite: 26 de septiembre de 2005

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Clasificación: grupo O, subgrupo 4, categoría c

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite: 3 de octubre de 2005, hasta las 14:00 horas.

Documentación a presentar: relacionada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6

Fecha: 10 de octubre de 2005

Hora: a las 14:00 horas

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 18 de agosto de 2005.— El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira.**

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

10018 Anuncio de licitación de contrato.

1. Entidad adjudicadora.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Area Jurídica

Expediente: OC.01B.2005.1

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Proyecto de rehabilitación de la EDAR de Macisvenda

Lugar de ejecución: Macisvenda, T.M. Abanilla (Murcia)

Plazo de ejecución: 13 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 604.687,80 €

5. Garantías.

Provisional: 12.093,76 €

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación

6. Obtención de documentación e información.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Area Jurídica

Calle Madre Paula Gil Cano s/n, Edificio Torre Jemeca, 9.º planta.

30009 Murcia

Telf.: 968 879 520 Fax: 968 859 342

Fecha límite: 23 de septiembre de 2005

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Clasificación: K-8-e y O-4-a

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite: 26 de septiembre de 2005 a las 14:00 horas

Documentación a presentar: relacionada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6

Fecha: 7 de octubre de 2005

Hora: a las 14:00 horas

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 17 de agosto de 2005—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9946 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 1 de agosto de 2005.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira.**

Anexo

N.º Expediente: SAT5757/2004
Denunciado: AGRICOLA IMPERIO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ORTEGA Y GASSET N.º 1 30570 BENIAJAN MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS (293 CAJAS DE LIMONES), DESDE BENFERRI (A) HASTA ALQUERIAS (MU), LLEVANDO INSERTADO UN DISCO TACOGRAFO CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR (ILEGIBLE), ASI COMO UTILIZAR DICHO DISCO DURANTE VARIAS JORNADAS , SUPERPONIENDOSE REGISTROS DE CONDUCCION (DISCO DE FECHA 28/06/04). SE LE RECOGE EL CITADO DISCO PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. CONDUCTOR: FREDY ANTONIO SARANGO SARANGO.
Norma Infringida: Art.140.22LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98
Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/11/2004
Fecha Incoación: 11/03/2005
Matrícula: A-9927-BN

N.º Expediente: SAT100/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CONTRATAR LA REALIZACION DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE SIN HACER CONSTAR EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS, SEGUN ACTA 97/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT101/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE SIN HACER CONSTAR EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONSTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS, SEGUN ACTA 98/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT102/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE SIN HACER CONSTAR EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS, SEGUN ACTA 99/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT103/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE SIN HACER CONSTAR EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS, SEGUN ACTA 100/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT104/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CONTRATAR LA REALIZACION DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE SIN HACER CONSTAR EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS, SEGUN ACTA 101/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT105/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CONTRATAR LA REALIZACION DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE SIN HACER CONSTAR EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPOTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS, SEGUN ACTA 102/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT106/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CONTRATAR LA REALIZACION DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE SIN HACER CONSTAR EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS, SEGUN ACTA 103/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT93/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL TRANSPORTE, SEGUN ACTA 90/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts. 41

y 161ROTTArt.1O.M. 21-7-00(BOE 3/8)
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT94/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL TRANSPORTE, SEGUN ACTA 91/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts. 41 y 161ROTTArt.1O.M. 21-7-00(BOE 3/8)
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT95/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL TRANSPORTE, SEGUN ACTA 92/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts. 41 y 161ROTTArt.1O.M. 21-7-00(BOE 3/8)
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT96/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR SERVICIOS DE TRANSPORTE CON EL VEHICULO MATRICULA A-4292-BK, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 93/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT97/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE, SIN HACER CONSTAR, EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS, SEGUN ACTA 94/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT98/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CONTRATAR LA REALIZACION DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE SIN HACER CONSTAR EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS, SEGUN ACTA 95/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT99/2005
Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CONTRATAR LA REALIZACION DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE SIN HACER CONSTAR EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPOTISTAS TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS, SEGUN ACTA 96/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/04/2005
Fecha Incoación: 19/04/2005
Matrícula:

IV. Administración Local

Archena

9897 Oferta empleo público 2005.

Don Agustín Lázaro Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Archena (Murcia).

Certifico: Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo, que copiado dice:

16. Oferta empleo público 2005.

Visto la propuesta de la Concejal de Personal, doña Patricia Fernández López, de fecha 15 de julio de 2005, con relación a la aportación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2005, que copiada literalmente dice:

«Visto que el Presupuesto General Municipal y la Plantilla de Personal para el presente ejercicio 2005, fueron aprobados inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de mayo de 2005, y publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día 9 de julio de 2005.

Esta Concejalía, tras su negociación con la Junta de Personal y Comité de Empresa, y para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación a la O.E.P. 2005.

Propone

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Archena para el año 2005, en la que se incluyen las siguientes plazas reservadas a funcionarios:

Escala Administración General

Grupo C. Escala de Adm. General. Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo. Vacantes: 1.

Grupo D. Escala de Adm. General. Subescala. Auxiliar. Denominación. Auxiliar Administrativo. Vacantes 2.

Grupo E. Escala de Adm. General. Subescala Subalterna. Denominación. Conserje. Vacantes: 1.

Escala de Administración Especial

Subescala Técnica

Grupo C. Subescala Técnica. Clase Auxiliar. Denominación. Educador/a infantil. Vacantes 1.

Grupo C. Subescala Técnica. Clase Auxiliar. Denominación. Administrativo-Delineante. Vacantes 1.

Subescala Servicios Especiales

Grupo D. Subescala de Servicios Especiales. Clase. Personal de Oficios. Denominación. Oficial Pintor Escayolista. Vacantes 1.

Grupo D. Subescala de Servicios Especiales. Clase. Personal de Oficios. Denominación. Peón enterrador. Vacantes 1.

Segundo. Remítase la presente Resolución a la Imprenta Regional a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Vista la propuesta de la Concejal de Personal, la Junta de Gobierno, por unanimidad Acuerda:

Primero: Ratificarse en el contenido de la resolución referente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Archena para el año 2005.

Segundo: Notifíquese este acuerdo a la intervención municipal.

Y para que conste y surta sus efectos extiendo la presente a reserva de los términos que resulten del Artículo 206 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Accidental don Francisco José Fernández Reina, en Archena a 9 de agosto de dos mil cinco.—El Secretario. V.º B.º, el Alcalde Acctal.

Cartagena

9934 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 28 de junio de 2005 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días –conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

SITUACIÓN: C/ SAN FERNANDO 11 DE CARTAGENA.

REF.ª CATASTRAL: 7939407.

ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO PARA COMPARECER

EXPEDIENTE: RU1999/208.

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 25 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9935 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: D. BENITO MENCHON VALENCIA

EXPTE.: SA 2004-341

SITUACION OBRAS : MONTE SAN JULIAN - CARTAGENA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE IMPOSIBILIDAD DE LEGALIZACIÓN

IDENTIDAD: Dª ANA JOSEFA OLTRA MARTINEZ

EXPTE: SA2004-523

SITUACIÓN OBRAS: BDA. CALIFORNIA – CARTAGENA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE IMPOSIBILIDAD DE LEGALIZACIÓN

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 26 de mayo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9937 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: D. PEDRO PEREZ MARTINEZ

EXPTE.: SA2001-318

SITUACION OBRAS : CRUCE DE LAS CAÑAS - CARTAGENA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE ARCHIVO

IDENTIDAD: D.ª LUCÍA LEGAZ TORRES

EXPTE.: SA2002-840

SITUACIÓN OBRAS: C/ BUÑOLA – CARTAGENA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE ARCHIVO

IDENTIDAD: D. ANGEL MARTÍNEZ ESPIN

EXPTE.: SA2000-464

SITUACIÓN OBRAS: URB. BAHIA BELLA – EL LENTISCAR

RESOLUCIÓN: DECRETO DE ARCHIVO

IDENTIDAD: D.ª JOSEFA DATO APARICIO

EXPTE.: SA2003-810

SITUACIÓN OBRAS: LOS INGLESES – LA PALMA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE ARCHIVO

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 26 de mayo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9941 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Antonio Reverte, de Los Urrutias.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el uno de julio de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Antonio Reverte, de Los Urrutias, presentado por D. José Martínez Pérez.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Concejalía de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad

de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 13 de julio de 2005.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9943 Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 4 de Vista Alegre.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el diecinueve de julio de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 4 de Vista Alegre, presentado por Urbanizadora Las Viñas, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de julio de 2005.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9944 Convenio urbanístico.

Con fecha 12 de julio de 2005 se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. Mariano Roca Meroño, en representación de la mercantil Técnica de Inversiones Gamma, S.L., en relación con el expediente de gestión del Plan Parcial El Vivero.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 19 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9947 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en C/ Isla, en la UA n.º 4.2 del Plan Parcial Cala Flores.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día seis de mayo de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle en C/ Isla, en la UA n.º 4.2 del Plan Parcial Cala Flores, presentado por D. Fermín Lozano Escribano.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Francisco Ruiz Gijón

Cre Robert Fredereck y Cónyuge

Jema Consultores de Servicios Inmobiliarios

Fernando José Mateo Luengo

Lucio Oñoro San Juan

Javier Morcillo Simarro

Bodin Jean-Francois-Marie-Michel y Otro

Ahstrom Curt-Larry-Gustav y Cónyuge

Santiago LLorente Viñas

José Luis Gavilán Alonso

Encarnación López López

Francisco Javier Arcocha Gómez

Bostad Uppsala Sanglof Lindstrom Akiebolag

Palconstru, S.L.

Se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente y a los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Concejalía de Urbanismo, sito en Calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4.

Cartagena, 14 de julio de 2005.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9948 Convenio urbanístico.

Con fecha 8 de julio de 2005 se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. Felipe Cerezuela Sánchez y D. Mariano Roca Meroño, en representación de la mercantil Promociones del Mediterráneo, S.A, cuyo objeto es el establecimiento de la compensación por la pérdida del aprovechamiento urbanístico derivado del acto de aprobación del deslinde del DPMT y servidumbre de protección en el Plan Parcial Playa Paraíso.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 19 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9949 Convenio urbanístico.

Con fecha catorce de julio de 2005 de dos mil cinco, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil South Sun Properties. S.L., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen al mismo, como urbanizador de la Unidad de Actuación n.º 5.1 de Los Belones, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el Sistema de Concertación Indirecta.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 14 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9955 Acuerdo de asunción de infraestructuras urbanísticas y servicios públicos del Plan Parcial San Ginés.

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiuno de marzo de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de asunción de infraestructuras urbanísticas y servicios públicos del Plan Parcial San Ginés por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a los siguientes interesados:

Francisco García Torres

Bernard Freon

Joaquín García Mora

Plácido Vila López

César León Navarro

Dicho acuerdo se hace público para que sirva de notificación personal a dichos interesados, haciéndoles saber que el acuerdo adoptado es definitivo en vía administrativa, si bien y aún así, contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente Edicto, o bien directamente, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 22 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9957 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 9 de Miranda.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el uno de julio de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 9 de Miranda, presentado por Pegovi, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 8 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9958 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 4.4 del P.E.R.I. de Los Belones.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el uno de julio de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 4.4 del P.E.R.I. de Los Belones, presentado por Simón Sáez Sáez.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 8 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9959 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 14 del P.E.R.I. de El Albujón

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el uno de julio de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Cambio de Sistema y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 14 del P.E.R.I. de El Albujón, presentado por Promociones Alsaimo.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 11 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9961 Aprobar definitivamente el Proyecto de división de la U.A. n.º 2 del Plan Parcial Los Urrutias.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el uno de julio de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de división de la U.A. n.º 2 del Plan Parcial Los Urrutias, presentado por Grupo Inmobiliario Novohogar, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan podido serlo por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 12 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

La Unión

9868 Anuncio exposición publica padrón del bimestre julio-agosto de 2005 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de agosto de 2005; se procedió a

la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre julio-agosto de 2005, por importe de, ciento sesenta y siete mil cuatrocientos catorce euros con setenta y siete céntimos (167.414,77 euros).

2.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre julio-agosto de 2005 por importe de dieciséis mil setecientos dos euros con cincuenta y tres céntimos, (16.702,53 euros).

3.º Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre julio-agosto de 2005 importe de setenta y nueve mil treinta y cinco euros con veintisiete céntimos, (79.035,27 euros).

4.º Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre julio-agosto de 2005 importe de cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos, (51.757,64 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el articulo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con el articulo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre julio-agosto de 2005 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión a 16 de agosto de 2005.—El Concejal Delegado, Mariano Oliver Sánchez

---

Yecla

8315 Aprobada la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005, en el ámbito de los Programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2005, aprobó la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005, en el ámbito de los Programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

Dicha convocatoria se regirá por las Bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 261, de 10 de noviembre de 2004.

La documentación (Bases, Anexos y Convocatoria) puede retirarse en las oficinas de Información, en el Centro Municipal Informa-Joven y en Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo para presentación de solicitudes es de 30 a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla a 21 de junio de 2005.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna

10021 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Por medio del presente aviso, se comunica a todos los Socios de la Comunidad de Regantes «Santo Cristo de la Columna», que el próximo Sábado, día 24 de septiembre de 2005, se celebrará a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Escuela de la pedanía de Las Encebras de Jumilla, de acuerdo al siguiente Orden del día:

1. Punto Primero: Resolución del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancias de don Antonio, doña Vicenta, y don Rafael Pérez González; adopción de los acuerdos que procedan con relación a dicho expediente, previa consideración de la propuesta de resolución elevada a la Junta General por la Junta de Gobierno.

2. Ruegos y preguntas.

En Las Encebras de Jumilla, 23 de julio de 2005.—El Presidente, Miguel Bonilla Lozano.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

9903 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de don Juan Ruiz Blaya, dueño de la siguiente finca.

Descripción: Finca Rústica: Una tierra riego, en blanco con algunos árboles, situada en el término municipal de esta ciudad, pago de la Arboleja; que linda: Norte y Este, la parcela 24, de don Pedro Romero Moreno; Sur, la número 26, de don Miguel Egea Zapata, y Oeste, las números 30 y 23, de don Antonio Moya Sánchez y don Manuel Gabarrón Gómez, respectivamente. Tiene una superficie, según el título, de treinta y tres áreas y treinta y tres centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de cuarenta y dos áreas y trece centiáreas.

Es la parcela 25 del polígono 63.

Referencia catastral: 30029A063000250000PK.

Antes lindaba, según el título: Norte, Miguel Egea Zapata; Este, herederos de Pedro Pérez de los Cobos; Sur, Francisco Montoro Abellán, y Oeste, María Jesús Valero Orcajada.

Título e inscripción: La adquirió en su actual estado por compra a doña Ana María Blaya Navarro, en escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, el quince de mayo de dos mil tres, número 1.894 de Protocolo. Inscrita al tomo 1.181 general, libro 246 de Mula, folio 168, finca 3.648, inscripción 7.ª

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle don Pedro Luis, sin número, Bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este Edicto.

Y para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación, lo expido yo, Virginia Pastor Cruz, el día 10 de agosto de 2005.—La Notario.